

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

1. En la Ley Federal del Trabajo el patrón tiene diversas obligaciones con el trabajador y viceversa; existen ciertas acciones que el patrón tiene prohibidas ya que atentan contra la integridad, seguridad y derechos del trabajador.
2. A pesar de lo que dicta la ley, el patrón por su conveniencia, muchas veces busca la manera de atropellar al trabajador con cualquier pretexto o incluso malversar las leyes para perjudicar o lograr que este último haga lo que más le convenga al primero.
3. El empleador debe darse cuenta del valor de un trabajador, ya que es quien saca adelante la empresa por lo cual merece un pago justo y un trato que no lesione de ninguna forma su integridad ni física ni moral.
4. Ciertamente la ley no puede adivinar las acciones que idearan los patrones en el futuro, por lo cual no se puede legislar sobre estas, sin embargo, se pueden colocar candados para que, en lo general, no se obligue al trabajador, por sus necesidades de trabajo, a realizar cualquier acción que le afecte directa o indirectamente, a corto o largo plazo.
5. Esta iniciativa propone que se adicione un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 133, para que se establezca que el patrón no podrá imponer al trabajador bajo ninguna circunstancia ni por ningún medio o pretensión para que el primero lleve a cabo algún acto que le perjudique al segundo.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona un segundo a la fracción VII del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 133. Queda prohibido a los patrones:

De la fracción I a la VI...

VII. Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.

Coaccionar de alguna manera al trabajador para realizar cualquier acto contra voluntad de este último;

De la fracción VIII a la XI...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2011.

Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica)